

MODIFICACIÓN DE LA LEY 20.393 Y DEL CÓDIGO PENAL

La Cámara de Diputados aprobó el proyecto de la ley que modifica el Código Penal en lo relativo a los delitos de cohecho y soborno, aumentando las penas, tipifica los delitos de soborno entre particulares y de administración desleal; y la ley N° 20.393.

RESUMEN DEL PROYECTO

COHECHO Y SOBORNO A FUNCIONARIOS PÚBLICOS NACIONALES O EXTRANJEROS



SOBORNO ENTRE PARTICULARES



Se incorpora una nueva pena accesoria para los delitos de cohecho, inhabilitando a sus responsables para ejercer cargos en empresas que provean al Estado o que suministren bienes o servicios de utilidad pública.

Se aumentan las penas del delito de cohecho, de sus figuras agravadas y del soborno, que reformula el delito de cohecho a funcionarios extranjeros, adecuando las recomendaciones de la OCDE a nuestro país.

Se sanciona la corrupción entre particulares, entendiéndola como aquel que para efectos de favorecer o por haber favorecido la contratación de un oferente sobre otro, entrega o promete un soborno.

Para los casos de delitos de cohecho y corrupción entre particulares, se amplía la naturaleza que puede tener el beneficio percibido. En este sentido, ya no se exigirá que este sea económico, sino que se aceptará que sea de cualquier otra naturaleza.

ADMINISTRACIÓN DESLEAL

Se tipifica el delito de administración desleal, sancionando al que, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de un tercero, le irroga perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación, o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

EXACCIONES ILEGALES

Se aumentan las penas del delito de exacciones ilegales.

NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE, MEDIANTE EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Endurece la sanción del delito de negociación incompatible, mediante el tráfico de influencias.

DISOLUCIÓN

Se amplía a los simples delitos la aplicación de la sanción de disolución de la persona jurídica cuando esta ha sido condenada por el mismo delito dentro de los cinco años anteriores.

COMISO POR EQUIVALENCIA O DE LAS GANANCIAS

Dentro de las penas accesorias reguladas en la ley 20.393, se establece la figura del comiso por equivalencia y el comiso de las ganancias que se derivan del ilícito. La primera figura permite, cuando no existe certeza sobre la identidad de los bienes ilícitos, decomisar otros hasta por un valor equivalente.

OTRAS PENAS



FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Inicio de la prescripción penal en los delitos de funcionarios públicos, la que comenzará a computarse solo una vez que el funcionario deje de integrar el servicio al que pertenecía o aquel desde el cual puede impedir el normal desarrollo de la investigación.

ADMINISTRACIÓN DESLEAL

En cuanto a la administración desleal, establece la moción, se impuso una sanción especial, tratándose de sociedades anónimas abiertas o especiales y, para evitar dudas interpretativas, se dispuso como supuesto de administración el estar a cargo del patrimonio ajeno, ya fuese por un acto o contrato y no meramente por un acto jurídico.